

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal número 350 de 1999 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 6 de marzo de 2000.—La ilustrísima señora doña María José García Juanes, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso verbal número 350 de 1999, seguido a instancias del abogado del Estado, contra don José Carlos Corchero Gordo, don Rafael Rodríguez Cámara, “Allianz Ras”, representada por el procurador don Manuel Gómez Montes y dirigida por el letrado don Carlos Agüero Yuste, y contra la empresa “Tránsito Rodríguez”, declarada en rebeldía...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el abogado del Estado, en la representación del Ejército del Aire, debo condenar y condeno a don José Carlos Corchero Gordo, a don Rafael Rodríguez Cámara, a la empresa “Tránsito Rodríguez”, y a la compañía “Allianz Ras”, a que paguen a la actora, solidariamente, la cantidad de 144.605 pesetas de principal, más los intereses legales de dicha cantidad, que en el caso del asegurador será el previsto en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro, y al pago de las costas causadas en este juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar de la interposición judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la empresa “Tránsito Rodríguez”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.692/08)

JUZGADO NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Lucas Rebenaque, secretaria del Juzgado de primera instancia número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal por resolución de contrato de arrendamiento por expiración de plazo a instancias de doña Plácida Guerri Buenaposada, representada por la procuradora señora Villaseca Sanz, contra don Berly Miguel López Loaiza, en los que por providencia del día de la fecha he acordado notificar la sentencia de fecha 26 de mayo de 2008 dictada en este procedimiento a dicho demandado, en ignorado paradero, conforme a lo previsto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda presentada por doña Plácida Guerri Buenaposada, contra don Berly Miguel López Loaiza, declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes del piso cuarto C, de la calle Villamanín, número 2, de Madrid, por expiración del plazo contractual, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración y, en su virtud, apercibiéndole de lanzamiento si no lo desaloja en plazo legal.

Condeno al demandado al pago de las costas de este proceso.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Asimismo, firme que sea la presente resolución, sepa la parte condenada que si en el término de veinte días (artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) a partir de la notificación no cumple el fallo de la presente sentencia, la parte vencedora en el pleito podrá pedir la ejecución forzosa de la misma que generará nuevas costas, además de las impuestas en sentencia para la parte condenada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Berly Miguel López Loaiza, expido el presente en Madrid, a 27 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).
(02/16.784/08)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.581 de 2006, se tramita procedimiento ordinario a instancias de “Azcue y Cía, Sociedad Anónima”, contra doña Ana María Vizcaíno del Moral y doña Ana María de la Cruz Vizcaíno, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación:

Sentencia número 228 de 2008

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.

Fallo

Uno. Con estimación de la demanda interpuesta por “Azcue y Cía, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Pilar Crespo Núñez, contra doña Ana María Vizcaíno del Moral y doña Ana María de la Cruz Vizcaíno, estas dos en rebeldía

Dos. Condeno a doña Ana María Vizcaíno del Moral y a doña Ana María de la Cruz Vizcaíno al pago de 6.504,09 euros de principal, así como al pago del interés legal sobre dicho principal desde la presentación del inicial escrito de demanda (el día 24 de noviembre de 2006), y de los intereses de la mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente sentencia;

Tres. Por último, condeno a las demandadas al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero doña Ana María Vizcaíno del Moral y doña Ana María de la Cruz Vizcaíno, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.822/08)